



## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SOCIOS DE NÚMERO Y JUVENILES DEL R.A.C.V.

Las presentes condiciones generales se aplican a las distintas modalidades de socios del R.A.C.V.

### CLASES DE SOCIO:

- **Socios de número:** Tendrán esta condición los admitidos por la Junta Directiva que reúnan los requisitos siguientes:
  - a) Ser mayor de edad o emancipado, en pleno uso de derechos civiles.
  - b) Ser propuesto por dos socios de número
  - c) Satisfacer la cuota de entrada correspondiente.
  - d) Que la Junta Directiva estime dicha solicitud.

El cónyuge de un socio de número quedará dispensado de los requisitos a), b) y c).

Los cónyuges no podrán incorporarse, ni causar baja en la entidad como socios de número individualmente, debiendo hacerlo en todo caso, conjuntamente con su consorte, excepto en caso de separación debidamente acreditada o divorcio.

De acuerdo con dicha normativa los socios de número podrán ser encuadrados en alguna de las siguientes modalidades:

**Familiar:** Se acogerán a esta modalidad de socio de número, aquellas personas que formen una unidad familiar, es decir, que tenga cónyuge, pareja de hecho o hijos (menores de 25 años), con objeto de que la cuota mensual que abona incluya a la unidad familiar.

**Individual:** Se acogerán a esta modalidad, aquella persona que no forme una unidad familiar, siendo sus derechos de socio aplicables solamente a su persona.

- **Socio Juvenil:** Todos los hijos solteros, menores de 25 años, cuyos padres sean socios de número o de un comunero miembro de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de la parroquia de Cabral.  
Cuando el socio juvenil, por razones de edad o emancipación, pierda su condición de tal, podrá adquirir la cualidad de socio de número.  
A estos efectos, si la solicitud se presenta dentro del plazo de tres meses a contar del momento en que casó baja como socio juvenil, quedará dispensado de los requisitos b) y c) anteriores.

### REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

- a) Ser mayor de edad o emancipado, en pleno uso de derechos civiles.
- b) Ser propuesto por dos socios de número
- c) Satisfacer la cuota de entrada correspondiente.
- d) Que la Junta Directiva estime dicha solicitud.

El cónyuge de un socio de número quedará dispensado de los requisitos a), b) y c).

Los cónyuges no podrán incorporarse, ni causar baja en la entidad como socios de número individualmente, debiendo hacerlo en todo caso, conjuntamente con su consorte, excepto en caso de separación debidamente acreditada o divorcio.

### DERECHOS DEL SOCIO.- Un socio tiene derecho a:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- A disfrutar de los servicios e instalaciones del Club con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos y a las disposiciones de Régimen Interior emanadas de la Junta Directiva.
- A proponer la admisión de nuevos socios, en los términos establecidos por los Estatutos.
- Ser elector y elegible para los órganos de representación y Gobierno.
- Derecho de asistencia y voto en las Asambleas Generales con las limitaciones indicadas en el art. 21 de los Estatutos.
- Separarse libremente del Club, con el cumplimiento del requisito establecido para los socios de número familiar de hacerlo necesariamente de forma conjunta
- Conocer las actividades del Club y examinar su documentación, si lo autoriza la Junta Directiva.

### DEBERES DEL SOCIO.-

- Acatar y cumplir las instrucciones dictadas por la Junta Directiva y demás órganos de gobierno del Club.
- Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno del Club.
- Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- Conducirse correcta y cortésmente dentro de los locales y en las dependencias del Club, cuidando el mobiliario de las instalaciones y prestando atención a las indicaciones del personal administrativo y auxiliar.

En Vigo, a ..... de ..... de 20.....

Modalidad .....

Nombre.....

Apellidos.....

*Firma interesado*

**Fdo.: D. Juan Marcet Miramontes  
SECRETARIO**

De acuerdo con el **Reglamento General (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a medio del presente le informamos de los siguientes términos: **Responsable de tratamiento de sus datos personales:** Los datos personales que ud. facilite serán incorporados a un fichero de "socios" titularidad de REAL AERO CLUB DE VIGO (RACV), cuyos datos son: CIF G36610384- Avda del Aeropuerto s/n - 36318 VIGO. **Finalidad de tratamiento:** Sus datos serán tratados con el único fin de mantener y hacer cumplir las condiciones generales de los socios previstas en los Estatutos del Real Aero Club de Vigo actualmente vigentes, velando por el correcto ejercicio de sus derechos como socio, así como el cumplimiento de sus obligaciones. **Legitimación o base legal de tratamiento de datos:** La legitimación para la recogida y archivo de sus datos personales se basa en el contrato de socio suscrito con RACV. **Destinatarios:** De igual modo, le informamos de que sus datos podrán ser cedidos a las siguientes entidades, en su condición de encargados de tratamiento en el ámbito de actividades deportivas y competiciones: **Golfspain Tours S.L.**, con domicilio social en C/Serrano, nº 20- 2º Dcha. 28001 Madrid, provista de CIF B82907700, empresa encargada de gestionar los transportes y la logística de los campeonatos de Golf celebrados fuera de las instalaciones de RACV, y **Real Federación Española de Golf**, con domicilio social en la Calle Arroyo del Monte, 5 C.P28049 Madrid y CIF Q2878019E, a quien se ceden datos de los socios para su inscripción en los torneos y competiciones deportivas. **Derechos:** Así mismo le informamos que podrá ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación y portabilidad**. Para ello, deberá dirigirse a la entidad a través de la dirección de correo electrónico habilitada para ello: [admon@racvigo.com](mailto:admon@racvigo.com). Se le informa en este sentido que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente para la tutela de los mencionados derechos.